



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### XI LEGISLATURA

Núm. 200

11 de octubre de 2023

SUMARIO. Pág. 19457

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

##### **PL/000004-06**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León. 19459

##### **PL/000004-07**

Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, D.<sup>a</sup> Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León. 19476

##### **PL/000004-08**

Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores D. Luis Mariano Santos Reyero, D.<sup>a</sup> Alicia Gallego González y D. José Ramón García Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León. 19486

##### **PL/000004-09**

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Cs), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León. 19492



Páginas

**PL/000004-10**

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

19500

## **4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO**

### 440. Debate sobre política general

**DPG/000001-10**

Aprobación por el Pleno de resoluciones con motivo de la Comunicación de la Junta de Castilla y León por la que se solicita la celebración de un debate sobre la política general de la Junta de Castilla y León.

19503

## **8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES**

### 820. Personal

**OPER/000102-03**

Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo Técnico, Escala Económico-Financiera, de las Cortes de Castilla y León (turnos libre y restringido). Designación del Tribunal Calificador.

19515



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000004-06

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo: 4

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al apartado 6 del artículo 4, con el siguiente contenido:**

**"6.Las autorizaciones no pueden cederse ni ser explotadas a través de una tercera persona. No obstante, pueden transmitirse en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen, siempre con la previa aprobación de la Administración. No serán transmisibles aquellas en cuyo otorgamiento se hayan tenido en cuenta las circunstancias personales del titular."**

Motivación:

Garantizar el desarrollo de esta actividad empresarial con la adecuada seguridad jurídica.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: 4

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al apartado 8 del artículo 4, con el siguiente contenido:**

**"8.En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego ni autorizaciones para instalar máquinas de juego tipo B o C en la zona de influencia de centros de enseñanza de cualquier nivel e instalaciones vinculadas a los mismos como aularios o instalaciones deportivas, parques públicos , bibliotecas públicas, establecimientos sanitarios públicos o privados y los centros de atención y/o tratamiento de la ludopatía, la drogodependencia o cualquier otro tipo de adicción, también con independencia de su naturaleza pública o privada, siendo la distancia mínima para su establecimiento 500 metros lineales en cualquier dirección . Asimismo, tampoco se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego cuando exista otro establecimiento de la misma naturaleza a menos de 1000 metros de la ubicación pretendida."**

Motivación:

Evitar los problemas que se puedan derivar de un consumo abusivo de los juegos y apuestas, con especial atención a los más jóvenes y a los colectivos especialmente vulnerables.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo: 6

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 1 al artículo 6, con el siguiente contenido:**

**"1 .La publicidad, el patrocinio y la promoción del juego y de las apuestas, están sometidos a autorización administrativa previa en los términos y condiciones que se**



**establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Inspección de Juego, quedando expresamente prohibida aquella que incite a los jugadores potenciales a la participación o a menores de edad.**

**En todo caso queda prohibida la publicidad del juego en aquellos establecimientos en los que se practique algún tipo de juego y cuya actividad principal no sea la práctica de éste."**

Motivación:

Garantizar absoluta adecuación a la legalidad vigente de esta actividad empresarial, garantizándose con ello la prevención de conductas adictivas.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo: 6

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 al artículo 6, con el siguiente contenido:**

**"2 .Queda prohibido el envío de comunicaciones comerciales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalente, incluyendo las comunicaciones comerciales sobre las actividades promocionales, a aquellas personas que hayan sido catalogadas como incursas en comportamientos de juego de riesgo así como a aquellas personas participantes que hayan hecho uso de las facultades de autoprohibición o autoexclusión.**

**En este último supuesto la medida dejará de aplicarse desde el día siguiente a aquel en que estas personas dejen de estar inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego o dejen de estar autoexcluidas."**

Motivación:

Garantizar la protección de los derechos de los grupos de riesgo y en general la protección de las personas consumidoras.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo: 7

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al apartado 1 del artículo 7, con el siguiente contenido:**

**"1. A los menores de edad y a las personas con discapacidad que, por resolución judicial, estén sujetas a medidas de apoyo que afecten a su libre participación en los juegos y apuestas, se les prohibirá la entrada en los establecimientos en los que específicamente se desarrollen juegos y apuestas, salvo en los salones recreativos.**

**De igual forma, está prohibido el acceso a los establecimientos dedicados a juego y apuestas a quienes presenten síntomas de embriaguez, intoxicación por drogas o enajenación mental y los que ostensiblemente puedan perturbar el orden.**

**También será prohibido el acceso cuando lo declare la autoridad administrativa competente a instancia de la persona misma."**

Motivación:

Adaptar el texto a la nueva figura jurídica de la regulada por la Ley 8/2021, de 2 de junio.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Al artículo: 7

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción al apartado 2 del artículo 7, con el siguiente contenido:**

**"2. Los menores de edad y las personas con discapacidad a las que se apliquen medidas legales de apoyo no podrán practicar juegos, participar en apuestas, ni usar máquinas de juego con premio. Tampoco podrán realizar estas actividades las**



**personas mayores de edad mientras se encuentren acompañados de menores de edad en cualquier tipo de establecimiento."**

Motivación:

Adaptar el texto a la nueva figura jurídica de la regulada por la Ley 8/2021, de 2 de junio.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Artículo: 7 bis

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo artículo, el artículo 7 bis que queda redactado del siguiente modo:**

**"7.bis .Las máquinas de juego con premio situadas en establecimientos no específicos dispondrán, necesariamente, de un sistema de encendido remoto a cargo del encargado del establecimiento que se efectuará a requerimiento del usuario que pretenda hacer uso de las mismas y previa comprobación de que cumple los requisitos legales. Mientras no estén en uso, las máquinas habrán de permanecer en suspensión de energía sin emitir luces o sonidos.**

Motivación:

Garantizar protección frente a efectos adictivos a personas menores de edad, a personas especialmente vulnerables y a quienes presenten conductas adictivas frente al juego y las apuestas.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 8**

Artículo: 7 ter

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo artículo, el artículo 7 ter, con el siguiente contenido:**

### **"Artículo 7 ter. Entornos seguros de juego**

**1. Las empresas operadoras de juegos mediante canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos deberán remitir un mensaje específico dirigido a aquellas personas que, habiéndose inscrito en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego y una vez finalizado el periodo mínimo de permanencia en dicho registro, se han dado de baja en el mismo y deciden volver a jugar activando de nuevo las cuentas de juego que hubieran tenido con anterioridad a la mencionada inscripción.**

**El mensaje deberá incluir, al menos, una referencia expresa a su antigua situación de alta en ese registro, así como a los riesgos asociados a la actividad de juego y sobre las políticas de juego responsable o seguro que mantiene el operador.**

**En aquellos casos en los que el operador disponga de un registro de datos descriptivos del comportamiento de la persona jugadora con anterioridad a su inscripción en el Registro, tales como pérdidas acumuladas, tiempos de conexión, reclamaciones presentadas, y cualesquiera otros que por su naturaleza permitan a esta persona un mejor conocimiento de su anterior conducta de juego, estos serán presentados en el mencionado mensaje."**

**En aquellos casos en que estas personas jugadoras hubiesen sido catalogadas como participantes con un comportamiento de juego intensivo o de riesgo, también se trasladará esta información.**

**2. Las empresas operadoras de juegos mediante canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos deberán desarrollar procedimientos internos destinados específicamente al seguimiento y detección de posibles intentos de sus personas jugadoras inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego de volver a jugar suplantando la identidad de otra persona jugadora.**

**A los efectos de la detección de este fraude, deberán realizar, entre otras medidas, comprobaciones y cruces periódicos de la información que tengan de esos jugadores."**

Motivación:

Garantizar entornos más seguros del juego, previniendo conductas adictivas así como los derechos de grupos en riesgo y, en general, la protección de las personas consumidoras.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 13

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción del apartado 5 del artículo 13, con el siguiente contenido:**

**"5.En la autorización de instalación se fijará el plazo dentro del cual se deberá informar a la Administración de la fecha de apertura del casino de juego y presentar una declaración responsable con los documentos que se establezcan reglamentariamente. El período máximo de explotación será de 5 años desde la fecha de apertura del casino de juego. Esta autorización de instalación podrá ser renovada."**

Motivación:

Prevenir conductas adictivas y proteger los derechos de grupos en riesgo mediante el incremento de requisitos para la instalación de casinos de juego.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 14

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción del apartado 4 en el artículo 14, con el siguiente contenido:**

**"4.En la autorización de instalación se fijará el plazo dentro del cual se deberá informar a la Administración de la fecha de apertura de la sala de bingo y presentar una declaración responsable con los documentos que se establezcan reglamentariamente. El período máximo de explotación será de 5 años desde la fecha de apertura de la sala de bingo. Esta autorización de instalación podrá ser renovada."**



Motivación:

Prevenir conductas adictivas y proteger los derechos de grupos en riesgo mediante el incremento de requisitos para la instalación de salas de bingo y fijando un tiempo máximo de explotación.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 15

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al artículo 15 con la adición de un nuevo apartado 4, con el siguiente contenido:**

**"4. En la autorización de instalación se fijará el plazo dentro del cual se deberá informar a la Admón. de la fecha de apertura de la casa de apuestas y presentar una declaración responsable con los documentos que se establezcan reglamentariamente. El período máximo de explotación será de 5 años desde la fecha de apertura de la casa de apuestas, sin perjuicio de su extinción anticipada por la extinción de la autorización de la empresa organizadora y explotadora de las apuestas. Esta autorización de instalación podrá ser renovada."**

Motivación:

Prevenir conductas adictivas y proteger los derechos de grupos en riesgo mediante el incremento de requisitos para la instalación de casas de apuestas y fijando un tiempo máximo de explotación.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 16**

Al artículo: 25.4

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 4 del artículo 25, con el siguiente contenido:**

**"4. La autorización de explotación se concederá por un período de cinco años y podrá ser renovada."**

Motivación:

Prevenir conductas adictivas y proteger los derechos de grupos en riesgo.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 17**

Al artículo: 35

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 1 del artículo 35, con el siguiente contenido:**

**"1. Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multa desde 60.001 € hasta 600.000 euros."**

Motivación:

Adaptar la sanción a la moneda actual y limitar su cuantía en función de la gravedad de la infracción.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 35

#### Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 2 del artículo 35, con el siguiente contenido:**

**"2. Las infracciones calificadas como graves se sancionarán con multa desde 6.001 € hasta 60.000 euros"**

Motivación:

Adaptar la sanción a la moneda actual y limitar su cuantía en función de la gravedad de la infracción.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 35

#### Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción al apartado 3 del artículo 35, con el siguiente contenido:**

**"3. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multa desde 600 € hasta 6.000 euros."**

Motivación:

Adaptar la sanción a la moneda actual y limitar su cuantía en función de la gravedad de la infracción.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 20

Al artículo: Disposición transitoria única

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de una Disposición Transitoria Única, con el siguiente contenido:**

**"Disposición Transitoria Única. Se establece una moratoria de 4 años desde la entrada en vigor de la presente Ley durante la cual no se podrá otorgar licencia o autorización alguna para el establecimiento de nuevos locales de juego específicos de cualquier tipo de los recogidos en la Ley 4/1998 de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León."**

Motivación:

Prevenir conductas adictivas y proteger los derechos de grupos en riesgo evitando la proliferación de nuevas instalaciones de juego.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 21

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción de la Disposición Final Primera, con el siguiente contenido:**

**"Disposición Final Primera .Modificación del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.**



**Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 30 con el siguiente contenido:**

**3. La cuota resultante de la aplicación de los tipos impositivos y cuantía fijas a que se refieren los dos apartados anteriores, tendrá un incremento neto del 2 %. Los ingresos derivados de dicho incremento serán destinados a la rehabilitación de personas afectadas por adicción al juego, preferentemente a través de las asociaciones de afectados y a campañas de sensibilización frente a la ludopatía."**

Motivación:

Garantizar la rehabilitación de las personas con adicción al juego, la protección de los derechos de grupos en riesgo y, en general, la protección de las personas consumidoras.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 22

Al artículo: Disposición Final Segunda

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción de la Disposición Final Segunda, con el siguiente contenido:**

**"Disposición Final Segunda. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, la Junta de Castilla y León garantizará anualmente, como mínimo, la cantidad de 200.000 euros que se destinarán a la rehabilitación de personas afectadas por adicción al juego, preferentemente a través de las asociaciones de afectados y a campañas de sensibilización frente a la ludopatía".**

Motivación:

Garantizar la rehabilitación de las personas con adicción al juego, la protección de los derechos de grupos en riesgo y, en general, la protección de las personas consumidoras.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 23

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de una nueva Disposición Final Tercera , con el siguiente contenido:**

**"Disposición Final Tercera. Por la Junta de Castilla y León se dictarán las disposiciones reglamentarias precisas para la aplicación de la presente Ley."**

Motivación:

Garantizar la aplicación de la Ley.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 24

Al artículo: Disposición Final Cuarta

Modificación propuesta:

**Se propone nueva redacción de la Disposición Final Cuarta , con el siguiente contenido::**

**"Disposición Final Cuarta .La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».**

Motivación:

Garantizar la aplicación inmediata de la Ley.

Valladolid, 26 de abril de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 12

Modificación propuesta:

**Se propone añadir nuevo apartado 6 al artículo 12, con el siguiente contenido:**

**"6. En los establecimientos específicos de juego en los que se desarrolle simultáneamente otro tipo de actividad, ésta deberá estar físicamente separada de la zona de juegos. A esta última solo se podrá entrar por un acceso determinado previa comprobación de que la persona que pretende acceder cumple con los requisitos exigidos por la Ley.**

**En los salones de juego y casas de apuestas, existirá un control previo de acceso, de las mismas características que los establecidos para bingos y casinos, con el fin de impedir a menores o jugadores y jugadoras que se hubieran autoprohibido del juego, el acceso a las mismas."**

Motivación:

Garantizar protección frente a efectos adictivos a personas menores de edad, a personas especialmente vulnerables y a quienes presenten conductas adictivas frente al juego y las apuestas.

Valladolid, 23 de mayo de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 12

Modificación propuesta:

**Se propone añadir nuevo apartado 7 al artículo 12, con el siguiente contenido:**

**"7. Los establecimientos recogidos en el apartado 1 de este artículo, deberán disponer de personal encargado de la identificación y comprobación de la idoneidad de las personas que pretendan acceder a los mismos."**



Motivación:

Garantizar protección frente a efectos adictivos a personas menores de edad, a personas especialmente vulnerables y a quienes presenten conductas adictivas frente al juego y las apuestas.

Valladolid, 23 de mayo de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 12

Modificación propuesta:

**Se propone añadir nuevo apartado 8 al artículo 12, con el siguiente contenido:**

**"8.Los establecimientos de juego o casas de apuestas no podrán ubicar carteles, anuncios o reclamos de cualquier clase en las fachadas de los mismos o visibles desde la vía pública. Exclusivamente podrá colocarse una identificación con el nombre del local."**

Motivación:

Garantizar protección frente a efectos adictivos a personas menores de edad, a personas especialmente vulnerables y a quienes presenten conductas adictivas frente al juego y las apuestas.

Valladolid, 23 de mayo de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 28**

Al artículo: 12

Modificación propuesta:

**Se propone añadir nuevo apartado 9 al artículo 12, con el siguiente contenido:**

**"9. La realización de apuestas tanto deportivas como de competición o de cualquier otra índole, sólo podrán realizarse en los locales específicamente autorizados como Casa de Apuestas."**

Motivación:

Garantizar entornos más seguros del juego, previniendo conductas adictivas así como los derechos de grupos en riesgo y, en general, la protección de las personas consumidoras.

Valladolid, 23 de mayo de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 29**

Al artículo: 2

Modificación propuesta:

**Se modifica el apartado 2 del artículo 2, añadiendo dos nuevos párrafos, y queda redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

**[...]**

**2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley:**

**a) Los juegos y apuestas de ocio y recreo constitutivos de usos sociales de carácter tradicional o familiar, siempre que no sean objeto de explotación lucrativa.**

**b) Quedan también excluidas Las máquinas recreativas o de tipo A, así como los salones recreativos en los que sólo se instalen este tipo de máquinas, y las empresas que exclusivamente tengan por objeto la explotación de estas máquinas o solones, por lo que no requerirán autorización administrativa para su instalación y funcionamiento, así como tampoco la homologación e inscripción en los registros de modelos y de empresas regulados reglamentariamente.**



**c) Los juegos de la reserva estatal de loterías regulada en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, a todos los efectos".**

Motivación:

Se pretende la actualización del ámbito de aplicación de la norma de forma armónica y coherente con la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego.

Valladolid, 24 de mayo de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 30

Ai artículo: 12

Modificación propuesta:

**Se propone añadir un párrafo Tercero al apartado 5 del artículo 12 con el siguiente contenido:**

**"12.5.3º. No será precisa la obtención de título habilitante autonómico para la apertura de establecimientos accesibles al público por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado y por la Organización Nacional de Ciegos Españoles ni para la instalación de terminales que permitan la participación en los juegos de loterías de la reserva estatal en cualquier establecimiento abierto al público, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego"**

Motivación:

Clarificar, en coherencia con la exclusión del ámbito de aplicación de la norma de las loterías de la reserva estatal, que ésta alcanza tanto a la apertura de locales al público como a la instalación de los terminales físicos que permitan la participación en los juegos, con independencia de dónde se ubiquen los mismos.

Valladolid, 24 de mayo de 2023.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000004-07**

*Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, D.ª Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

#### **ENMIENDA N.º 1, de sustitución**

A la exposición de motivos: Octavo párrafo del bloque II de la exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del octavo párrafo del bloque II de la exposición de motivos.**

**Donde dice:**

**"En el Registro de Juegos y Apuestas de Castilla y León previsto en el artículo 11 de la Ley se crea un apartado específico, bajo la denominación de Registro**



de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León, donde constarán las personas con limitación individualizada de acceso y práctica a juegos y apuestas que, con el fin de otorgar la máxima protección posibilidad de colectivo de personas, podrá estar interconectado con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal y con los registros equivalentes de las Comunidades Autónomas".

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

"En el Registro de Juegos y Apuestas de Castilla y León previsto en el artículo 11 de la Ley se crea un apartado específico, bajo la denominación de Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León, donde constarán las personas con limitación individualizada de acceso y práctica a juegos y apuestas que, con el fin de otorgar la máxima protección posibilidad de colectivo de personas, deberá estar interconectado con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal y con los registros equivalentes de las Comunidades Autónomas".

Motivación:

Para un adecuado cumplimiento del fin último que persigue el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León regulado en el artículo 7.bis del proyecto de ley es necesario que la interconexión de Registros sea obligatoria y no optativa.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### ENMIENDA N.º 2, de adición

Al artículo: único punto cuarto (nueva redacción del artículo 6).

Modificación propuesta:

**Se propone insertar un nuevo segundo párrafo en la redacción del artículo 6.2, entre el primer y el segundo párrafo propuestos:**



**"Será de aplicación el contenido del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, sobre la publicidad ilícita y las acciones para hacerla cesar".**

Motivación:

Completar y mejorar la redacción propuesta con la inclusión de una referencia concreta sobre la publicidad ilícita.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 3, de sustitución**

Al artículo único: punto cuarto (nueva redacción del artículo 6).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del actual segundo párrafo del artículo 6.2.**

**Donde dice:**

**"En servicios de comunicación audiovisual no podrá emitirse publicidad del juego y de las apuestas dentro de las franjas horarias de protección reforzada establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, ni tampoco en los bloques publicitarios inmediatamente anteriores o posteriores a programas dirigidos específica o principalmente al público infantil".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"En servicios de comunicación audiovisual no podrá emitirse publicidad del juego y de las apuestas dentro de las franjas horarias de protección reforzada establecidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, ni tampoco en los bloques publicitarios inmediatamente anteriores o posteriores a programas dirigidos específica o principalmente al público infantil. A los efectos del mencionado artículo se considerarán días festivos**



## **de protección reforzada los días declarados festivos en la comunidad de Castilla y León, así como las fiestas locales de los municipios de la comunidad".**

Motivación:

La regulación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, sólo habla de festivos nacionales y parece procedente con el espíritu de la Ley que la limitación de publicidad sobre juego y apuestas alcance también a los días festivos de ámbito autonómico y local.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

#### **ENMIENDA N.º 4, de sustitución**

Al artículo único: punto cinco (nuevo párrafo en el artículo 7.3).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del tercer párrafo en el artículo 7.3 de la Ley. Donde dice:**

**"El Servicio de control de acceso del establecimiento estará conectado con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León durante el tiempo que permanezca abierto, será gestionado por el empleado que desarrolle estas funciones en el establecimiento y podrá servirse de medios técnicos previamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juegos y apuestas. Para poder desarrollar estas funciones el empleado habrá de haber asumido el deber de confidencialidad y secreto profesional".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"El Servicio de control de acceso del establecimiento estará conectado con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León durante el tiempo que permanezca abierto, será gestionado por el empleado que desarrolle estas funciones en el establecimiento y podrá servirse de medios técnicos**



**previamente homologados por el órgano directivo central competente en materia de juegos y apuestas.**

**El control de acceso se realizará por personal especializado en los términos que se establezcan reglamentariamente y para poder desarrollar estas funciones el empleado habrá de haber asumido el deber de confidencialidad y secreto profesional".**

Motivación:

La labor del personal que realice el control de acceso es fundamental en el diseño de la modificación legislativa y se considera necesario que tenga una especialización concreta dadas las tareas que ha de enfrentar.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 5, de sustitución**

Al artículo único: punto seis (tercer párrafo en el artículo 7 bis.1).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del tercer párrafo en el artículo 7 bis.1 de la Ley.**

**Donde dice:**

**"Esta prohibición alcanza, igualmente, a los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de juego y apuestas".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"Esta prohibición alcanza, igualmente, a los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de juego y apuestas y en concreto a los miembros de la Junta de Castilla y León y a los altos cargos de la consejería competente en la materia".**



Motivación:

Mejorar la redacción en cuanto a los sujetos con limitaciones de acceso y práctica del juego y las apuestas.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 6, de sustitución**

Al artículo único: punto seis (cuarto párrafo en el artículo 7 bis.3).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del cuarto párrafo en el artículo 7 bis.3 de la Ley.**

**Donde dice:**

**"Se podrá establecer un sistema informatizado para la interconexión automatizada del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal, así como mecanismos de coordinación necesarios para la comunicación de datos con otros registros oficiales equivalentes de las Comunidades Autónomas, para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la presente Ley, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"Se deberá establecer un sistema informatizado para la interconexión automatizada del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal, así como mecanismos de coordinación necesarios para la comunicación de datos con otros registros oficiales equivalentes de las Comunidades Autónomas, para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la presente Ley, de acuerdo**



**con la legislación sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales".**

Motivación:

Para un adecuado cumplimiento del fin último que persigue el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León regulado en el artículo 7.bis del proyecto de ley es necesario que la interconexión de Registros sea obligatoria y no optativa.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 7, de adición**

Al artículo único: punto ocho (un nuevo segundo párrafo en el artículo 12.4).

Modificación propuesta:

**Se propone insertar un nuevo segundo párrafo en la redacción del artículo 12.4 de la Ley:**

**"En todos los establecimientos mencionados en el párrafo anterior existirá, de modo permanente y perfectamente visible, un cartel colocado en las zonas de mayor concurrencia de público, en el que figure de forma legible la siguiente leyenda: «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario». Esta leyenda deberá figurar igualmente en inglés. Dicho cartel se ajustará al modelo oficial que se recoge en el Anexo II del Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Castilla y León".**

Motivación:

El Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios, establece la obligatoriedad, además de la



puesta a disposición de los consumidores y usuarios de estas hojas, de anunciar al público la existencia de las mismas mediante un cartel en modelo oficial.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 8, de sustitución**

Al artículo único: punto diez (artículo 12.6).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 12.6 de la Ley.**

**Donde dice:**

**"En los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y de las apuestas no se pueden establecer espacios para fumar en su interior ni habilitar clubes de fumadores".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"En los establecimientos autorizados para la práctica de juegos y apuestas no se pueden establecer espacios para fumar en su interior ni habilitar clubes de fumadores".**

Motivación:

Una mejor expresión lingüística de la frase.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 9, de sustitución**

Al artículo único: punto catorce (artículo 22.8).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 22.8 de la Ley.**

**Donde dice:**

**"Las empresas titulares de las autorizaciones de juego y apuestas no podrán conceder préstamos ni cualquier otra modalidad de crédito o financiación económica a Jos jugadores, ni conceder bonificaciones, partidas gratuitas o elementos canjeables por dinero".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"Las empresas titulares de las autorizaciones de juego y apuestas no podrán conceder préstamos ni cualquier otra modalidad de crédito o financiación económica a Jos jugadores, ni conceder bonificaciones, partidas gratuitas o elementos canjeables por dinero. Tampoco se permitirá el uso de tarjeta de crédito para intercambiar por efectivo con el que jugar".**

Motivación:

Se trata de cerrar la puerta abierta al uso de las tarjetas de crédito para conseguir efectivo, algo que en determinado tipo de jugadores puede evitar el riesgo de endeudamiento.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don José Ángel Ceña Tutor, doña Leila Vanessa García Macarrón y don Juan Antonio Palomar Sicilia, procuradores de Soria ¡YA! pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.



## **ENMIENDA N.º 10, de adición**

Al artículo único: punto quince (artículo 22 bis.2).

Modificación propuesta:

**Se propone insertar un nuevo punto e) en el artículo 22.bis.2 de la Ley y reenumerar los actuales puntos e) a m) de dicho apartado como puntos f) a n). Este nuevo punto e) quedaría redactado como sigue:**

**"e) Colocar, de modo permanente y perfectamente visible, un cartel en las zonas de mayor concurrencia de público, en el que figure de forma legible la siguiente leyenda: «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario». Dicho cartel se ajustará al modelo oficial que se recoge en el Anexo II del Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en Castilla y León".**

Motivación:

El Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios, establece la obligatoriedad, además de la puesta a disposición de los consumidores y usuarios de estas hojas, de anunciar al público la existencia de las mismas mediante un cartel en modelo oficial.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000004-08**

*Enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores D. Luis Mariano Santos Reyero, D.ª Alicia Gallego González y D. José Ramón García Fernández, pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

Don Luis Mariano Santos Reyero, doña Alicia Gallego González y don José Ramón García Fernández, procuradores de UPL pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

#### **ENMIENDA N.º 1, de sustitución**

Al artículo único: punto quince (artículo 22.bis.2.I).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 22.bis.2.I) de la Ley.**

**Donde dice:**

**"Elaborar un plan de medidas a fin de mitigar los perjuicios que se puedan derivar de la práctica abusiva e irresponsable del juego y de las apuestas, previsto en el apartado 4 del artículo 43".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"Elaborar un plan de medidas a fin de mitigar los perjuicios que se puedan derivar de la práctica abusiva e irresponsable del juego y de las apuestas, tal y como viene previsto en el apartado 4 del artículo 43".**



Motivación:

Una mejor redacción del apartado.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don Luis Mariano Santos Reyero, doña Alicia Gallego González y don José Ramón García Fernández, procuradores de UPL pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### ENMIENDA N.º 2, de sustitución

Al artículo único: punto diecisiete (artículo 28.bis).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 28.bis. párrafo segundo de la Ley.**

**Donde dice:**

**"Será presidida por el titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas de la Administración de Castilla y León. Su composición, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente. No obstante, estarán representados los órganos directivos centrales con competencia en materia de salud pública, protección a los menores de edad, educación, juventud, y conductas adictivas, así como, la Federación Regional de Municipios y Provincias y asociaciones del ámbito de la prevención del juego patológico".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"Será presidida por el titular del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas de la Administración de Castilla y León. Su composición, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente. No obstante, estarán representados los órganos directivos centrales con competencia en materia de salud pública, protección a los menores de edad, educación, juventud, y conductas adictivas, así como, la Federación Regional de Municipios y Provincias, las asociaciones del ámbito de la prevención del juego patológico, el personal con funciones de inspección y la Administración General del Estado".**



## Motivación:

Parece procedente la inclusión en la Comisión de algún representante del personal que ejerce las funciones de inspección porque habitualmente son los que tienen un conocimiento directo de los asuntos de los que se encarga esta Comisión. Lo mismo puede decirse de la inclusión en esta Comisión de algún miembro de la Administración General del Estado que tiene competencias en materia de orden público y seguridad ciudadana y pueden aportar su punto de vista en las tareas encomendadas a la Comisión.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don Luis Mariano Santos Reyero, doña Alicia Gallego González y don José Ramón García Fernández, procuradores de UPL pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### ENMIENDA N.º 3, de sustitución

Al artículo único: punto dieciocho (artículo 31.1).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 31.1, párrafo segundo de la Ley.**

**Donde dice:**

**"Además, a los titulares de las autorizaciones administrativas y a los suscriptores de comunicaciones o declaraciones responsables se les imputarán las infracciones que les correspondan, si se trata de sujetos distintos".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"Además, a los titulares de las autorizaciones administrativas y a los suscriptores de comunicaciones o declaraciones responsables, se les imputarán las infracciones que les correspondan, si se trata de sujetos distintos".**



Motivación:

Con la inclusión de una coma, después de declaraciones responsables, se mejora la comprensión del texto.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don Luis Mariano Santos Reyero, doña Alicia Gallego González y don José Ramón García Fernández, procuradores de UPL pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 4, de sustitución**

Al artículo único: punto dieciocho (artículo 31.3).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 31.3 de la Ley. Donde dice:**

**"En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para la transmisión o cesión de autorizaciones, la infracción será imputable tanto a la persona que transmite o cede como a la adquirente".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"En el caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para la transmisión o cesión de autorizaciones, la infracción será imputable por igual tanto a la persona que transmite o cede como a la adquirente".**

Motivación:

Pensamos que la nueva redacción mejora la comprensión del texto.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don Luis Mariano Santos Reyero, doña Alicia Gallego González y don José Ramón García Fernández, procuradores de UPL pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 5, de sustitución**

Al artículo único: punto veinte (artículo 35).

Modificación propuesta:

**Se propone una nueva redacción del artículo 35 de la Ley.**

**Donde dice:**

**"1. Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multa hasta 600.000 euros.**

**2. Las infracciones calificadas como graves se sancionarán con multa hasta 60.000 euros.**

**3. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con una multa hasta 6.000 euros".**

**Se propone sustituir el texto por el siguiente:**

**"1. Las infracciones calificadas como muy graves se sancionarán con multa de hasta 600.000 euros.**

**2. Las infracciones calificadas como graves se sancionarán con multa de hasta 60.000 euros.**

**3. Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con una multa de hasta 6.000 euros".**

Motivación:

Pensamos que la nueva redacción mejora la comprensión del texto.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Don Luis Mariano Santos Reyero, doña Alicia Gallego González y don José Ramón García Fernández, procuradores de UPL pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

### **ENMIENDA N.º 6, de supresión**

Al artículo único: punto veintidós (artículo 36.bis). Modificación propuesta:

#### **Se propone la supresión del artículo 36.bis de la Ley.**

Motivación:

Las medidas contenidas en este artículo sobre programas de prevención y rehabilitación, sobre campañas y acciones formativas y sobre programas sociales, son de suficiente trascendencia que su financiación no puede estar vinculada de ninguna manera a los ingresos procedentes de recaudación en concepto de multas y sanciones. Unos ingresos, estos últimos, que dependen en buena medida de la capacidad administrativa de la Comunidad y que pueden verse sometidos a una gran volubilidad por muchas razones.

Valladolid, 25 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: José Ramón García Fernández y Alicia Gallego González

EL VICEPORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000004-09

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Cs), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Dos.

Texto:

**Dos. El apartado 6 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:**

**"6. Las autorizaciones no podrán cederse ni ser explotadas a través de una tercera persona distinta del titular. No obstante, podrán transmitirse en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen, previo conocimiento de la Administración. No serán transmisibles aquellas en cuyo otorgamiento se haya tenido en cuenta las circunstancias personales del titular."**



Justificación:

Mejora técnica.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres.

Texto:

**Tres. El apartado 8 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:**

**"8. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juegos y apuestas en la zona de influencia de centros en los que se imparta educación primaria, secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico, enseñanzas elementales de música y danza, así como educación secundaria postobligatoria comprensiva del bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas artísticas tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio, que se establece en una distancia de 300 metros.**

**Asimismo, tampoco se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego y apuestas cuando exista otro establecimiento específico de juego y/o apuestas ya autorizado a menos de 300 metros de la ubicación pretendida.**

**La forma de medir estas distancias se establecerá reglamentariamente."**

Justificación:

Aumentar la distancia mínima entre los establecimientos de apuestas y los educativos de 150 a 300 metros.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres.

Texto:

**Tres. El apartado 8 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:**

**"8. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juegos y apuestas en la zona de influencia de centros en los que se imparta educación primaria, secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico, enseñanzas elementales de música y danza, así como educación secundaria postobligatoria comprensiva del bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas artísticas tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio, que se establece en una distancia de 150 metros.**

**Asimismo, tampoco se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego y apuestas cuando exista otro establecimiento específico de juego y/o apuestas ya autorizado a menos de 500 metros de la ubicación pretendida.**

**La forma de medir estas distancias se establecerá reglamentariamente."**

Justificación:

Aumentar la distancia mínima entre dos establecimientos de apuestas de 300 metros a 500 metros.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 4**

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres.

Texto:

**Tres. El apartado 8 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:**

**"8. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juegos y apuestas en la zona de influencia de centros de enseñanza, que se establece en una distancia de 150 metros.**

**A los efectos de esta ley, son centros de enseñanza aquellos en los que se imparta educación primaria, secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado básico, enseñanzas elementales de música y danza, educación secundaria postobligatoria comprensiva del bachillerato, formación profesional de grado medio, las enseñanzas artísticas de música, danza, artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.**

**Asimismo, tampoco se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego y apuestas cuando exista otro establecimiento específico de juego y/o apuestas ya autorizado a menos de 300 metros de la ubicación pretendida.**

**La forma de medir estas distancias se establecerá reglamentariamente."**

Justificación:

Mejora técnica, a fin de facilitar la lectura del texto.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

## **ENMIENDA N.º 5**

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Tres.

Texto:

**Tres. El apartado 8 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:**

**"8. En ningún caso se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juegos y apuestas en la zona de influencia de centros en los que se imparta educación primaria, secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado**



**básico, enseñanzas elementales de música y danza, así como educación secundaria postobligatoria comprensiva del bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas artísticas tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio, que se establece en una distancia de 150 metros.**

**Asimismo, tampoco se podrán otorgar autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego y apuestas cuando exista otro establecimiento de esta naturaleza ya autorizado a menos de 300 metros de la ubicación pretendida.**

**La forma de medir estas distancias se establecerá reglamentariamente."**

Justificación:

Mejora técnica.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 6

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Seis.

Texto:

**Seis. Se añade un nuevo artículo, el artículo 7 bis, redactado del siguiente modo:**

**"Artículo 7 bis. Limitaciones subjetivas de acceso y práctica del juego y de las apuestas y Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León.**

**[...]"**

Justificación:

Mejora técnica. Inversión del orden en el título del artículo para hacerlo concordante con el orden en su contenido.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 7

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Seis.

Texto:

**Seis. Se añade un nuevo artículo, el artículo 7 bis, redactado del siguiente modo:**

**"Artículo 7 bis. Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León y limitaciones subjetivas de acceso y práctica del juego y de las apuestas.**

**1. No podrán practicar ninguno de los juegos regulados en la presente Ley ni participar en apuestas:**

**a) Los menores de edad.**

**b) Las personas con discapacidad que, por resolución judicial, estén sujetas a medidas de apoyo que afecten a su libre participación en los juegos y apuestas.**

**c) El personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León destinado en las unidades y órganos administrativos que directamente gestionen la materia de juego y apuestas.**

**d) El personal de inspección y control del juego y de las apuestas, salvo que para el ejercicio de sus funciones le sea concedida autorización al efecto.**

**e) Los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, manejen fondos públicos.**

**f) Los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con competencias en materia de juego y apuestas.**

**[...]"**

Justificación:

Mejora técnica. Reordenación del contenido del apartado primero, facilitando su lectura.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.



## ENMIENDA N.º 8

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Seis.

Texto:

**Seis. Se añade un nuevo artículo, el artículo 7 bis, redactado del siguiente modo:**

"[...]

**3. Bajo la denominación de Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León habrá un apartado específico del Registro de Juegos y Apuestas de Castilla y León previsto en el artículo 11 de esta Ley donde constarán las personas con limitación individualizada de acceso y práctica a juegos y apuestas en Castilla y León y cuya gestión dependerá del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.**

**En el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León se anotará la información necesaria para hacer efectivo el derecho de todas las personas a que les sea prohibido el acceso a los establecimientos de juego y apuestas y su participación en los juegos y apuestas. Igualmente, se inscribirá la información relativa las personas con discapacidad que, por resolución judicial, estén sujetas a medidas de apoyo que afecten a su libre participación en los juegos y apuestas o a aquellas personas que por resolución administrativa tengan prohibido el acceso y la práctica del juego y las apuestas, en los términos que se establezcan reglamentariamente.**

**Los datos registrales no tienen carácter público y su difusión comprende únicamente la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, respetando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.**

**Se podrá establecer un sistema informatizado para la interconexión automatizada del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal, así como mecanismos de coordinación necesarios para la comunicación de datos con otros registros oficiales equivalentes de las Comunidades Autónomas, para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la presente Ley, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales."**

Justificación:

Mejora técnica. Simplificación de la redacción.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,

Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Ciudadanos, Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 9**

Objeto: Modificación

Precepto: Artículo único. Seis.

Texto:

**Seis. Se añade un nuevo artículo, el artículo 7 bis, redactado del siguiente modo:**

**"[...]**

**3. Las personas con limitación individualizada de acceso y práctica a juegos y apuestas en Castilla y León constarán en un apartado específico del Registro de Juegos y Apuestas de Castilla y León previsto en el artículo 11 de esta Ley, bajo la denominación de Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León, y su gestión dependerá del órgano directivo central competente en materia de juego y apuestas de la Comunidad de Castilla y León.**

**En el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León se anotará la información necesaria para hacer efectivo el derecho de todas las personas a que les sea prohibido el acceso a los establecimientos de juego y apuestas y su participación en los juegos y apuestas. Igualmente, se inscribirá la información relativa las personas con discapacidad que, por resolución judicial, estén sujetas a medidas de apoyo que afecten a su libre participación en los juegos y apuestas o a aquellas personas que por resolución administrativa tengan prohibido el acceso y la práctica del juego y las apuestas, en los términos que se establezcan reglamentariamente.**

**Los datos registrales no tienen carácter público y su difusión comprende únicamente la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, respetando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.**

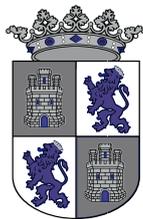
**Estarán automáticamente inscritos en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León quienes figuren en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal. A tal efecto, se podrá establecer un sistema informatizado para la interconexión automatizada del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Castilla y León con el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de ámbito estatal, así como mecanismos de coordinación necesarios para la comunicación de datos con otros registros oficiales equivalentes de las Comunidades Autónomas, para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la presente Ley, de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales."**

Justificación:

Con el fin de garantizar los derechos de quienes voluntariamente se inscriban en cualquier registro de interdicciones, se establece la inscripción automática entre todos ellos.

Valladolid, 25 de mayo de 2023.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000004-10

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 27 de septiembre de 2023, ha admitido a trámite las enmiendas al articulado presentadas por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León, PL/000004.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 27 de septiembre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

#### **ENMIENDA N.º 1 (de modificación)**

Objeto: Modificación del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y las apuestas de Castilla y León.

Precepto: Artículo Único, apartado tres, relativo a las distancias y autorizaciones para instalar establecimientos específicos de juego y apuestas.

**Texto: "Se prohíbe la apertura o ampliación de locales de juego a 500 metros, medidos de las puertas de acceso de un local de juego a la puerta de acceso principal de los centros educativos referenciados en el apartado tres del Artículo Único. Así mismo, se prohibirá la instalación de nuevos locales de juego cuando en esa misma área exista ya alguna licencia concedida de las mismas características".**



Justificación:

Con esta limitación se trata de evitar que la cercanía de dichos locales se convierta en un reclamo que induzca a los menores y jóvenes a realizar conductas de juego o a considerar que estas actividades forman parte natural de su cotidianidad.

Valladolid, 7 de junio de 2023.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos  
Procurador de Unidas Podemos-IU-AV

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 2 (de adición)**

Objeto: Modificación del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y las apuestas de Castilla y León.

Precepto: Artículo Único, apartado cuatro, relativo a la publicidad, patrocinio y promoción del juego y las apuestas.

**Texto: "Se prohíbe toda forma de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego que incite o estimule la práctica del juego, cualquiera que sea el medio que se utilice, o que sugiera que el juego puede ser una solución a problemas personales, educativos, profesionales o financieros.**

**En el interior o exterior de los recintos deportivos y de las equipaciones deportivas, cuando se celebren acontecimientos o competiciones de ámbito local, provincial o autonómico, se prohíbe la publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego, de las empresas y de los locales de juego".**

Justificación:

La publicidad es un actor fundamental que, como está demostrado, influye de manera determinante en la población más joven y en las personas más vulnerables. Por tanto, corresponde a los poderes públicos regular este aspecto para reducir los efectos negativos del juego.

Valladolid, 7 de junio de 2023.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos  
Procurador de Unidas Podemos-IU-AV



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El procurador de Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes ENMIENDAS al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1998, 24 de junio, reguladora del juego y de las apuestas de Castilla y León.

### **ENMIENDA N.º 3 (de adición)**

Objeto: Modificación del Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del juego y las apuestas de Castilla y León.

Precepto: Artículo Único, apartado dieciocho, relativo a las infracciones de las personas físicas o jurídicas.

**Texto: "Las empresas organizadoras y explotadoras de juego y apuestas deberán depositar, en el organismo habilitado para ello por el Gobierno de Castilla y León, fianzas en metálico o mediante aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca o por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley, en los términos que reglamentariamente se determinen.**

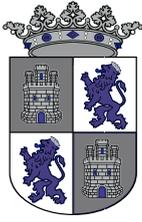
**Estas fianzas estarán afectadas al pago de los tributos específicos sobre el juego y al cumplimiento de las responsabilidades económicas en que puedan incurrir como consecuencia de la aplicación del régimen sancionador previsto en la ley".**

Justificación:

Las empresas del sector del juego y las apuestas tienen que garantizar las obligaciones emanadas del cumplimiento de la ley y avalar económicamente su actividad.

Valladolid, 7 de junio de 2023.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos  
Procurador de Unidas Podemos-IU-AV



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 440. Debate sobre política general

#### DPG/000001-10

*Aprobación por el Pleno de resoluciones con motivo de la Comunicación de la Junta de Castilla y León por la que se solicita la celebración de un debate sobre la política general de la Junta de Castilla y León.*

### APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2023, con motivo del debate en Pleno de la Comunicación de la Junta de Castilla y León, DPG/000001, por la que se solicita la celebración de un debate sobre la política general de la Junta de Castilla y León, aprobó las siguientes resoluciones:

**"PRIMERA.-** Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a que proceda a:

1- Impulsar un Plan específico de ayudas que posibilite la creación o conversión en establecimientos multiservicios de negocios en pequeñas localidades rurales.

2- Impulsar nuevas medidas para frenar el vaciamiento de locales comerciales y potenciar el comercio local de cercanía, especialmente en aquellas zonas que más están sufriendo la despoblación.

3- Instar al próximo Gobierno de España a que, como Administración que posee las competencias en materia fiscal y financiera, impulse las medidas normativas y de otro tipo necesarias para luchar contra la exclusión financiera en el medio rural, estableciendo asimismo los cauces de colaboración que permitan también a la Administración autonómica y provincial trabajar por sí mismas o en conjunto en dicho objetivo.

**SEGUNDA.-** Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a que proceda a instar al próximo Gobierno de España a:

1- Dotar de un mayor ritmo a la ejecución de autovías estatales como la A-11 (Autovía del Duero), la A-76 (Ponferrada-Orense) y la A-60 (León-Valladolid).

2- Suprimir los peajes de la AP-71 y AP-66.

3- Acelerar la ejecución de una solución definitiva para el enlace de Buenos Aires entre la A-66 y A-62.

4- Impulsar la construcción de la Ronda Este de Salamanca, conectando la A-62 y la A-50 al este de la ciudad de Salamanca, e impulsar la ejecución de la Circunvalación de León en su totalidad.

5- Impulsar el soterramiento del ferrocarril en San Andrés del Rabanedo y mejorar las conexiones y frecuencias por ferrocarril desde y hacia las provincias de León, Salamanca y Zamora, incluyendo la mejora de la vía férrea León-Ponferrada eliminando el Lazo de Manzanal y la recuperación del tren Madrid-Lisboa a través de Salamanca.



**TERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que requiera al Gobierno de España la agilización al máximo de todos los trámites necesarios para la finalización de la Autovía de Navarra A-15.

**CUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que requiera al Gobierno de España la agilización al máximo de todos los trámites necesarios para la finalización de la autovía del Duero A-11.

**QUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a crear una Unidad del Dolor en el Complejo Hospitalario de Ávila.

**SEXTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a perseverar en la defensa de los principios constitucionales recogidos en el art. 2 de la Carta Magna y a mostrar el más profundo rechazo a cualquier intento político que atente contra la indisoluble unidad de la Nación española, fundamento de la legitimidad de la propia Carta Magna y el Estado de Derecho, y en particular exigir al Gobierno en funciones que se abstenga de cualquier tipo de actuación que suponga conceder espacios de impunidad a los condenados o procesados por los hechos sucedidos en Cataluña durante la intentona golpista de 2017 a cambio de su apoyo parlamentario a una eventual investidura.

En este sentido, las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Reafirmar que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

2. Rechazar cualquier proyecto que trate de romper la igualdad entre los españoles o de reconocer privilegios entre los ciudadanos de las Regiones de España, atentando contra el fundamento de la Constitución Española.

3. Abogar por un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la defensa de la unidad de España, la regeneración institucional, la defensa de la independencia del Poder Judicial, evitando la injerencia política en Tribunal Constitucional y Consejo General del Poder Judicial.

**SÉPTIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Reconocer que, de acuerdo con nuestra Constitución, España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones, subrayando la capital importancia, para la legitimidad de nuestro sistema democrático, del respeto al principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos, sin que, por tanto, sea admisible el otorgamiento político de privilegios, ni que, más concretamente, los responsables de delitos puedan obtener ningún trato de favor guiado por intereses exclusivamente partidistas.

2. Reafirmar que, tal como también establece la Constitución en su Preámbulo, el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, y que este principio compromete a todos los poderes del Estado en su cumplimiento, expresando su compromiso irrevocable con el respeto y la defensa de la independencia del Poder Judicial; y, así, condene cualquier interferencia en su libre actuación que pueda cometerse desde los restantes poderes del Estado.

3. Manifestar su absoluta reprobación de toda negociación política destinada a la obtención de apoyos parlamentarios para la investidura como presidente del Gobierno de España que incluya, como contrapartida, la concesión de una amnistía expresa o velada, o



de cualquier forma de indulto o beneficio judicial, que de un modo u otro busquen favorecer a las personas encausadas por el proceso ilegal de secesión perpetrado en Cataluña.

4. Rechazar, por las mismas razones, todas aquellas modificaciones legislativas realizadas para beneficiar a los responsables del llamado "procés", tales como la eliminación del delito de sedición y la reducción de las penas por malversación. Y, por consiguiente, considere necesario:

- a. Recuperar el delito de sedición en el Código Penal, mejorando y actualizando su tipificación para castigar las formas más graves de deslealtad constitucional, así como regular también otros actos desleales cometidos por responsables públicos, dirigidos a poner en peligro la paz y el orden constitucional, como es el caso de la convocatoria de referendos o consultas no autorizadas, o de las iniciativas de todo tipo que pretendan socavar el crédito de España en la comunidad internacional.
- b. Restablecer la tipificación penal del delito de malversación en su formulación anterior a la reforma de 2022, adecuando en todo caso su definición y penas a los estándares europeos.

5. Frente a la política chantajista de los partidos independentistas y la ostensible receptividad a la misma de los partidos que integran el actual Gobierno en funciones, proclamar la urgente necesidad de recuperar la política de acuerdos de Estado entre las principales fuerzas políticas de ámbito nacional que:

- a. De modo inmediato, impida que España se vea abocada a la disyuntiva entre un Gobierno débil y sometido voluntariamente a la agenda del independentismo por mero afán de supervivencia en el poder, o la repetición de elecciones generales.
- b. Sirva al interés general, buscando defender y fortalecer nuestra democracia constitucional, el Estado de derecho, las instituciones y la convivencia; y, consiguientemente, funcione como garantía frente a los radicalismos, los populismos y los separatismos, en sus desafíos a la soberanía nacional, la integridad territorial, el pluralismo, la libertad y la igualdad de todos los españoles.

**OCTAVA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dar entero cumplimiento a los 11 ejes y 32 acciones del acuerdo de Gobierno para la XI Legislatura, suscrito el 10 de marzo de 2022 entre el Partido Popular y VOX.

**NOVENA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a fomentar el conocimiento en la población rural de las posibilidades que ofrece el Servicio 012 para asesorar y acompañar en la tramitación electrónica a los ciudadanos que lo precisen.

**DÉCIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a Junta de Castilla y León a colaborar con las Corporaciones Locales en la consecución de mayores cotas de transparencia y mayor grado de cumplimiento tanto de las obligaciones de publicidad activa como de la resolución de las solicitudes de acceso a información pública y sus posibles reclamaciones con la puesta en marcha de un portal de transparencia específico para las entidades locales.

**UNDÉCIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a actualizar el importe por kilometraje que perciben los empleados públicos por el uso de



vehículo particular en comisiones de servicio, llegando a 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas y su aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

**DUODÉCIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de España a que incremente, de forma progresiva y sostenida en el tiempo, la Oferta de Empleo Público para la cobertura de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, especialmente los de clase tercera Secretaría-Intervención, de forma que permita reducir progresivamente la temporalidad de los nombramientos y dar estabilidad a la actividad política y el funcionamiento de los municipios en su gestión ordinaria.

**DECIMOTERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que requiera al Gobierno de España:

- Convoque de forma inmediata el Consejo de Política Fiscal y Financiera, informando a las comunidades autónomas de las magnitudes necesarias para la elaboración de los presupuestos 2024, y en particular del importe de la financiación provisional del sistema de financiación autonómica para el próximo ejercicio.

- Que no adopte ninguna decisión que pueda condicionar la capacidad financiera del Estado y afectar al principio de igualdad de trato entre comunidades autónomas de régimen común.

- Que cualquier debate sobre una posible condonación y/o reducción de la carga de la deuda de las comunidades autónomas se aborde exclusivamente en el marco de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica, a través de una negociación multilateral en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera; con una solución dialogada basada en criterios objetivos, incluyendo la superficie, la dispersión y el envejecimiento.

**DECIMOCUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que requiera al Gobierno de España para que impulse con carácter prioritario y urgente una profunda reforma del sistema de financiación autonómica, caducado desde 2014, convocando de forma urgente a los grupos de trabajo del Consejo de Política Fiscal y Financiera que no se reúnen desde septiembre de 2018 y presentando, a la mayor brevedad, una propuesta integral de reforma del sistema de financiación autonómica que dote a la Comunidad de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos esenciales, teniendo en cuenta los principios del Acuerdo suscrito el 13 de abril de 2016 por los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León en materia de financiación autonómica, que ha sido ratificado recientemente, así como el contenido de la Declaración de Santiago suscrita en 2021 por Castilla y León y en concreto los siguientes:

- Atención al coste real de prestación de los servicios, que no es el mismo en todos los territorios, definiendo un catálogo de servicios común para todas las comunidades autónomas cuya prestación se encuentre garantizada en los distintos territorios por los recursos del sistema.

- Mayor peso de las variables vinculadas al territorio tales como la superficie, la dispersión y la baja densidad de la población que inciden de forma evidente en el mayor coste de prestación de los servicios.



- Inclusión del impacto del envejecimiento sobre la dinámica de evolución del gasto, fundamentalmente en el gasto sanitario, farmacéutico y en servicios sociales que afecta en mayor medida a comunidades como Castilla y León.

**DECIMOQUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que requiera al Gobierno de España el pleno respeto al principio de lealtad institucional para que:

- Se proceda a la evaluación y valoración de todas las medidas adoptadas por el Estado que, desde la aprobación del actual sistema de financiación autonómica, hayan supuesto un incremento de los gastos o una minoración de los ingresos de las comunidades autónomas afectando a su autonomía financiera.

- Se compense a las comunidades autónomas por todas las decisiones estatales que han supuesto o puedan suponer una merma de sus ingresos o un aumento de sus gastos, incluyendo las medidas tributarias adoptadas por el Gobierno desde 2021 sin consultar a las comunidades autónomas y que han supuesto una minoración de sus recursos superior a 8.500 millones de €, de los que casi 500 millones de € corresponden a Castilla y León.

**DECIMOSEXTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que siga profundizando en la fiscalidad favorable al medio rural como incentivo fiscal para fijar población en zonas rurales, y a su vez requiera al Gobierno de España para que complete la fiscalidad favorable aprobada por la Junta de Castilla y León con beneficios fiscales en los tributos estatales de su competencia, todo ello con un compromiso con el reto demográfico.

Esta fiscalidad diferenciada para el medio rural, por lo que respecta al Gobierno de España, debería incluir al menos:

- Beneficios fiscales en el impuesto sobre sociedades y en el IRPF sobre los beneficios no distribuidos por las empresas y autónomos situados en las zonas rurales que se reinviertan en ese territorio.

- Beneficios fiscales para los autónomos y empresas industriales, agrícolas, ganaderas y agroalimentarias radicados en las zonas despobladas sobre los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en establecimientos o sucursales situados en nuestro medio rural.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que diseñe y ponga en marcha un programa para impulsar la complementariedad de las infraestructuras empresariales con un sistema de acceso a la generación eléctrica de origen renovable que permita el desarrollo del *mix* energético mediante el autoabastecimiento/autoconsumo u otras actuaciones de forma progresiva en todos los polígonos industriales de Castilla y León.

Todo ello con el objetivo de que se complete la oferta de suelo empresarial autonómico con oferta de energía renovable que garantice a todas las empresas instaladas (y las que se fueran a instalar en un futuro) en los polígonos castellano y leoneses un abastecimiento renovable a un precio energético más competitivo, favoreciendo el autoconsumo y los contratos de suministro de energía a largo plazo (PPAs).



**DECIMOCTAVA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a avanzar en el cumplimiento de los objetivos de eliminación de residuos en vertedero establecidos en la normativa europea y estatal, estudiando alternativas para ejecutar un Proyecto conjunto de valorización energética del rechazo procedente de los 12 Centros de Tratamiento de Residuos domésticos en funcionamiento en esta Comunidad Autónoma.

**DECIMONOVENA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar y aprobar un Plan Estratégico para la implantación y desarrollo de Plantas de Producción de Biogás en Castilla y León vinculado al nuevo modelo de autorización de instalaciones ganaderas de forma que disminuya su carga contaminante y que generen un valor añadido a estos subproductos.

**VIGÉSIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a desarrollar un Programa de mejora de redes de distribución del agua potable sustituyendo el fibrocemento de las tuberías, apostando por un mantenimiento y gestión eficiente de las mismas e impulsando la digitalización total del ciclo del agua.

**VIGESIMOPRIMERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a promover la modificación de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, con el objeto de impulsar la recuperación de tierras y la reordenación de explotaciones, para recuperar la actividad en el conjunto del territorio de Castilla y León y aprovechar las sinergias entre las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

**VIGESIMOSEGUNDA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a continuar reivindicando al Gobierno de España que realice las inversiones necesarias para el desarrollo del Corredor del Atlántico dando participación activa a Castilla y León en el proceso de elaboración del Plan Director.

**VIGESIMOTERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que exija al Gobierno de España el desarrollo del mapa estatal de transporte por carretera sin supresión de ninguna de las paradas existentes y sin que existan diferencias entre Comunidades Autónomas.

**VIGESIMOCUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que reivindique al Gobierno de España que incorpore las inversiones en carreteras a las actuaciones financiadas con fondos europeos del PTR. Unilateralmente ha ignorado a las Comunidades Autónomas, sus intereses y sus necesidades de movilidad interna, y ha eliminado del Plan de España la posibilidad de acceder a estas ayudas para la realización de actuaciones en las Redes de Carreteras Autonómicas y Locales.

**VIGESIMOQUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incrementar el número de estructuras de investigación de excelencia en la Comunidad, a través de la creación de institutos de investigación Biosanitaria, en diferentes ubicaciones, que permitan atender a todos los profesionales de la Comunidad.

**VIGESIMOSEXTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se reduzca el consumo de antibióticos en humanos a través de receta pública, hasta conseguir que en 2025 se consuma un 7,5 % menos que en 2022, para contribuir a controlar la resistencia a los antibióticos.



**VIGESIMOSÉPTIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incrementar, antes de finalizar 2023, la cartera de servicios de Reproducción Humana Asistida (RHA) ampliando la aplicación de los tratamientos a mujeres hasta los 42 años y hombres hasta los 60 años, y a personas o parejas con un hijo previo.

**VIGESIMOCTAVA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a reforzar la atención a la salud mental consolidando el marco estratégico que orienta la actuación de la Administración y creando nuevos dispositivos de salud mental, especialmente los dirigidos a la población infantojuvenil, y reforzando los dispositivos existentes en la Red de Asistencia Psiquiátrica y Salud Mental de Castilla y León.

**VIGESIMONOVENA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que incorpore al Programa de cribado neonatal de enfermedades congénitas la detección de nuevas enfermedades endocrino-metabólicas.

**TRIGÉSIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar el envejecimiento activo, ampliando actuaciones y actividades para las personas mayores y, en concreto, desarrollando las siguientes actuaciones:

1. Aumentar las actividades de los centros de día y facilitar las condiciones de participación reduciendo el copago.
2. Incrementar las sedes "on line" de la Universidad de la Experiencia, especialmente en el ámbito rural, y también las aulas en las sedes que lo requieran.
3. Aumentar las plazas de Viajes del Club 60 en aquellos destinos con mayor demanda.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a poner en marcha el HUB de Innovación Tecnológica "La Aldehuela" en Zamora como exponente de los proyectos y la tecnología para el cuidado de las personas que desarrolla la Junta de Castilla y León, y centro para la generación de ideas, nuevos equipamientos y proyectos tecnológicos que se aplicarán a las personas dependientes.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a aumentar la atención a las personas dependientes en los pueblos a través de los proyectos de Fisioterapia en el Medio Rural (FISIOMER).

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar el marco jurídico actual de los acogimientos familiares de forma que:

1. Simplifique los trámites administrativos para realizar un acogimiento.
2. Permita que, cuando las circunstancias lo aconsejen, las familias acogedoras puedan iniciar un proceso de adopción con los menores acogidos y se puedan convertir en sus familias adoptivas.
3. Incentive la adopción de los menores cuya edad supera los 10 años, menores con discapacidad, con especiales dificultades, o perfiles más complejos, así como la adopción conjunta de más de un menor en el caso de que estos sean hermanos, a través de incentivos económicos y otros beneficios en las distintas convocatorias que se planteen.
4. Incremente la formación y especialización de las familias de acogida para que puedan atender a menores con especiales dificultades, o perfiles más complejos.



**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a desarrollar un Programa de Mejora de la Empleabilidad para Jóvenes de Castilla y León que lleve a cabo funciones de atención, orientación y seguimiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para ayudarlos en la búsqueda de un empleo o en ofrecerles una oportunidad formativa, adaptándolo a sus necesidades y de manera personalizada.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España a fin de que garantice que la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU), en la actualidad diseñada y organizada por cada Comunidad Autónoma, sea una prueba única y equitativa para toda España.

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a seguir reduciendo las tasas universitarias de primera matrícula de grado para el curso 2024-2025 en las universidades públicas de Castilla y León para situarlas entre las más bajas de España. Esta reducción irá acompañada del incremento correspondiente en las transferencias corrientes a las universidades públicas de Castilla y León para el próximo curso académico en una cantidad similar al impacto económico de la reducción acordada.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a aprobar el Reglamento de los Servicios Jurídicos de Castilla y León en desarrollo de la Ley 6/2003, de 3 de abril, reguladora de la asistencia jurídica a la Comunidad de Castilla y León, donde se contemplen también las actuaciones de los servicios jurídicos de la Comunidad en el proceso de negociación de conflictos constitucionales con el Estado.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Las Cortes de Castilla y León instan la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de España a que impulse y promueva la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local, con el fin de incorporar un nuevo estatuto de los pequeños municipios, y que en dicha modificación dé participación activa a las comunidades autónomas y a las entidades locales a través de los correspondientes órganos de colaboración institucional.

**TRIGÉSIMA NOVENA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que refuerce los instrumentos financieros orientados a fomentar la competitividad empresarial, otorgando garantías a las entidades financieras para que estas concedan financiación avalada a las compañías y, de este modo, puedan financiar sus proyectos de inversión en activos fijos y su circulante asociado. Asimismo, para que ponga en marcha mecanismos financieros para la capitalización de la innovación mediante instrumentos de capital riesgo, de modo que se permita financiar los planes de negocio de las empresas innovadoras, así como los proyectos de I+D+i de cualquier compañía.

**CUADRAGÉSIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Mantener en próximos ejercicios presupuestarios crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes de ayudas al alquiler.

- Incluir en próximos ejercicios presupuestarios crédito suficiente para mantener una línea de garantías que facilite el acceso de los jóvenes a una vivienda.



**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar la tramitación de expedientes de evaluación y autorización ambiental con la adopción de medidas normativas, de racionalización y de inspección que mejoren los tiempos de resolución, establezcan un marco normativo claro y homogéneo de implantación y faciliten el desarrollo de las actividades productivas, especialmente en el medio rural.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Continuar impulsando la realización de actuaciones para reducir la brecha digital, especialmente en el medio rural y en colectivos vulnerables.

- A seguir reivindicando al Gobierno de España que cumpla los objetivos marcados por la Agenda Digital España 2026, de modo que el 100 % de la población disponga de banda ancha móvil de 30 Mbps en el año 2023 y que el 100 % de la población disponga de banda ancha fija de 100 Mbps en 2025.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, antes de finalizar este año, las helisuperficies existentes en los hospitales de la Comunidad cumplan los requisitos técnicos para la prestación del servicio de vuelo nocturno.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a elaborar un proyecto para la modificación de la Ley de Juventud de Castilla y León y adaptarla a la realidad y necesidades actuales de los jóvenes de Castilla y León.

Este Proyecto ha de buscar la garantía del derecho de todos los jóvenes del territorio a acceder, en igualdad de condiciones, a los diferentes programas, planes o acciones que se pongan en marcha por la Junta de Castilla y León, en los que sean partícipes y destinatarios.

También ha de establecer el marco normativo y competencial para el correcto desarrollo de las políticas de juventud que potencie los cauces de acceso al empleo y a la primera vivienda. Y procurar mejorar los canales y accesos a la información juvenil, simplificándola y adaptándola al tiempo presente, así como a las tecnologías de la comunicación y la información.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que promueva la modificación la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), y así evitar las circunstancias que abocan al empobrecimiento de nuestro sistema educativo, garantizando el derecho a la libertad de elección de las familias, la autonomía de los centros y mantener y mejorar la excelencia educativa.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a convocar todas las plazas necesarias para reducir la tasa de interinidad en el entorno del 8 % en 2024.



**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se dirija al Gobierno de España a fin de que:

1.- Incremente la convocatoria de plazas MIR en número suficiente para absorber a todos los egresados de las Facultades de Medicina en España.

2.- Realice todas las actuaciones necesarias para dotar de los profesionales necesarios al Sistema Nacional de Salud.

3.- Lleve a cabo una eficiente distribución de los recursos humanos con el fin de que los centros sanitarios y consultorios situados en entornos rurales cuenten con los profesionales necesarios para poder atender a la población.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- Impulsar actuaciones estratégicas en el ámbito aeroespacial-aeronáutico relacionadas con las capacidades productivas y ámbitos de especialización de esta industria en Castilla y León.

- Coordinar las mismas con el sector aeronáutico para que se puedan aprovechar los fondos PERTE aeronáutico y aeroespacial contribuyendo con ello al impulso de este sector a nivel nacional e internacional.

- Establecer un calendario de contactos con industrias relacionadas con el sector aeronáutico y aeroespacial con el fin de ofrecerles suelo industrial para su instalación en Castilla y León.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modernizar la estructura del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, unificando las competencias en materia de inserción laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, así como las fórmulas de la economía social bajo una dirección política única en el organismo autónomo.

**QUINCUAGÉSIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a ampliar y reforzar los recursos humanos del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, garantizando la prestación del servicio de orientación laboral para los castellanos y leoneses y el control y seguimiento de la oferta formativa que se despliega desde este organismo autónomo.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a mejorar las condiciones de la denominada Tarifa Plana Plus para el pago íntegro de las cuotas de la seguridad social para los autónomos, durante los 12 primeros meses desde el alta, a los jóvenes menores de 35 años y a las mujeres trabajadoras que vuelven a realizar una actividad por cuenta propia tras haber cesado su actividad por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o tutela.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a seguir impulsando el Valle de la Innovación para el fomento de la internacionalización, del *networking* especializado y del emprendimiento en la tecnología disruptiva y compleja, como parte de las políticas públicas e incentivos que permitan robustecer el ecosistema emprendedor y hacerlo atractivo para los inversores, las corporaciones y los emprendedores de todo el mundo.



**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a poner en marcha medidas de apoyo específicas al comercio de proximidad en el ámbito rural, así como apoyo a la diversificación de otras actividades que puedan ejercer oferta comercial.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a promover una posición de Comunidad sobre propuestas de adaptación del Plan Estratégico de la PAC, todo ello a la vista de la experiencia y datos del primer año de aplicación, en las que se priorice la importancia del agricultor profesional.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a implementar una estrategia centrada en el apoyo a la explotación familiar agraria, que favorezca la actividad y la diversificación económica en el ámbito rural.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León para que proponga e impulse ante el Gobierno de España la necesidad de establecer un único registro de productos fitosanitarios a nivel europeo que evite las discrepancias actuales en los distintos estados miembros.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que desarrolle, en colaboración con el Estado, protocolos y estrategias de actuación en el caso de enfermedades emergentes en el ámbito de la sanidad animal y vegetal, que incluyan fórmulas de compensación o cofinanciación entre las distintas administraciones.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a seguir demandando al Gobierno de España una mayor aportación de fondos para nuevos regadíos y modernización de los existentes, utilizando todas las fuentes e instrumentos presupuestarios y de financiación posibles.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a continuar avanzando en procedimientos de simplificación administrativa que incluyan la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración entre diferentes agentes del sector agrario implicados para tal fin.

**SEXAGÉSIMA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar un marco regulatorio en relación con la concentración parcelaria, de forma que se permita poder actuar sobre zonas forestales que estén enclavadas o incluidas en zonas agrarias pertenecientes al ámbito geográfico del proyecto de concentración parcelaria que corresponda.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar el desarrollo y la puesta en marcha de la «Escuela Tierra de Sabor», un espacio físico y una plataforma *online*, que acerquen al consumidor final y especialmente a los niños de la Comunidad al trabajo y actividades que realiza el sector primario, valorizando la labor esencial de agricultores y ganaderos, así como destacando la importancia de una alimentación saludable basada en la calidad y cercanía.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que en el próximo Plan Estratégico del Patrimonio Cultural de Castilla y León se incluya un programa que fomente la profesionalización y provea de medios a aquellos agentes cercanos al territorio que colaboran con su trabajo en la gestión de los bienes del patrimonio cultural.



**SEXAGÉSIMA TERCERA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de España para que a través del Ministerio de Cultura y Deporte se realicen las inversiones necesarias en las infraestructuras de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal y gestión autonómica, de las provincias de la Comunidad, para que asuma las obras de acondicionamiento y mejora en los edificios que por competencia les corresponde, así como para que ponga en práctica una mayor coordinación con la Comunidad a fin de acometer aquellas que sean de carácter prioritario, cumpliendo de este modo más eficazmente los fines que tienen encomendados.

**SEXAGÉSIMA CUARTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de España que establezca mejores condiciones fiscales y favorecer el mecenazgo de las empresas en el sector deportivo, extendiéndolo a toda la actividad deportiva, no únicamente a proyectos concretos, y que, además, los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas tengan en este ámbito el mismo tratamiento que las federaciones deportivas españolas y las federaciones deportivas de la Comunidad.

**SEXAGÉSIMA QUINTA.-** Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a diseñar y desarrollar un plan de formación para el sector turístico que responda desde un punto de vista material a las necesidades del mercado, con especial incidencia en la digitalización, la enogastronomía, la gestión de la calidad, la formación de empresas, creación de producto y la comercialización, y dirigida, además de a trabajadores, a emprendedores y empresarios".

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

### 820. Personal

#### OPER/000102-03

*Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo Técnico, Escala Económico-Financiera, de las Cortes de Castilla y León (turnos libre y restringido). Designación del Tribunal Calificador.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria de la oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Técnico, Escala Económico-Financiera, de las Cortes de Castilla y León (turnos libre y restringido), publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número 116, de 27 de febrero de 2023 (corrección de errores en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número 130, de 29 de marzo de 2023), aprobada mediante Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 16 de febrero de 2023 y modificada por Acuerdo de la Mesa de 14 de septiembre de 2023 (Boletín de las Cortes de Castilla y León, número 190, de 20 de septiembre de 2023), acuerda designar al Tribunal Calificador, que estará constituido por:

Presidente:

- Don Carlos Pollán Fernández.

Vocales:

- Doña Rosa María Esteban Ayuso.
- Doña Patricia Navarro Jiménez-Asenjo.
- Don Luis Eusebio Hernández Sotillo.
- Doña María Luisa Valverde Navarro.
- Don Juan Carlos Herrera Merino.

Secretario:

- Doña María Elena Criado García, con voz pero sin voto.

En representación de la Junta de Personal, don Manuel González Fernández, con voz pero sin voto.

En ejecución de este Acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 64 del Reglamento. Publíquese también en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes